

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 19 DEL AÑO 2015.

No. 51

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA
ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA.....**PÁG. 2**

CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA
ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DE LA CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA.....**PÁG. 11**

CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN
ESTADOS FINANCIEROS.- CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL CENTRO DE LAS ARTES DE SAN AGUSTÍN.....**PÁG. 14**

MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, CENTRO, OAXACA
ACTA DE CABILDO.- MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, CENTRO, OAXACA.....**PÁG. 17**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA
ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISEIS.....**PÁG. 20**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRÓXIMO **VIERNES VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL 2015**, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73 Y 74 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 4 FRACCIÓN VIII, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 22**



"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISEIS".

Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 5, 6, 31 y 63 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca; y, 5 y 8, fracciones I, V y VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento a todos los sujetos que señala el artículo 3 de la Ley antes invocada, servidores públicos y particulares, las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales; organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales y, su marco de atribuciones y funciones se encuentran delimitadas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, así como en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en términos del artículo sexto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, se deduce que las actuaciones y diligencias de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, que se tramitan y desahogan en las distintas unidades administrativas se practicarán en días y horas hábiles, considerándose como tales, todos los días del año, menos los sábados, domingos, y aquellos que las leyes declaran festivos; siendo días inhábiles: el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 24 y 25 de marzo; 1 de mayo; 18 y 25 de julio; 16 de septiembre; 2 y 21 de noviembre; el 25 de diciembre; y, los días que declare inhábiles la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, mediante publicación de Acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Así mismo, para efectos de los cómputos de plazos señalados en los ordenamientos jurídicos aplicables en los trámites y procedimientos que se desahogan en las distintas unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, y con el fin de otorgar certeza y seguridad jurídica a las entidades fiscalizables, servidores públicos, particulares y demás sujetos a que se refiere el artículo 3 de la referida Ley, que tramiten asuntos en esta Auditoría, se declaran como días no laborales para el año dos mil dieciséis los establecidos en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, he tenido a expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establecen como días de suspensión de labores de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca para el año dos mil dieciséis, durante los cuales no correrán los plazos ni tendrá lugar las actuaciones, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

Enero	Viernes 1º.
Febrero	Lunes 1º (en conmemoración del 5 de febrero).
Marzo	Lunes 21, jueves 24 y viernes 25.
Julio	Lunes 18 y lunes 25.
Septiembre	Viernes 16.
Noviembre	Miércoles 2 y lunes 21.
Diciembre	Del lunes 19 al viernes 30.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente Acuerdo, no será aplicable en los procedimientos específicos en los cuales la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca habilite días y horas inhábiles para la práctica y desahogo de diligencias del personal adscrito a la misma.

Dado en la Auditoría Superior del Estado, Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, barrio de Jalatlaco, Centro Oaxaca; a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince.

LICENCIADO EN ECONOMÍA CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.

